

para el Presupuesto Participativo basado en Resultados, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1440-2018-EF;

Que, mediante Informe N° 010-2020-MPH/GPPM/SGPM, de fecha 02 de marzo de 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, solicita la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca, en cumplimiento a la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Artículo Primero: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021 de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc -Bambamarca, el mismo que consta de diez (10) capítulos, treinta (30) artículos y cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo: FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando, a través de las unidades orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo 2021.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, y al equipo técnico, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Reglamento aprobado en el artículo primero de la presente ordenanza.

Artículo Quinto: ENCARGAR a Secretaría General y a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

POR TANTO:

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO AGUILAR VÁSQUEZ
Alcalde Provincial

1867879-1

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo de Coordinación Local (CCL) para el período 2020-2022

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 007-2020-MPH-BCA**

Bambamarca, 5 de marzo de 2020

POR CUANTO:

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, en Sesión Ordinaria N° 005-2020, de fecha 05 de marzo de 2020, el Informe N° 011-2020-MPH/GPPM/SGP, de fecha 03 de marzo de 2020 y el Informe N° 194-2020-MPH-BCA/GAJ, respecto a la aprobación del "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Concejo de Coordinación Local (CCL) para el período 2020-2022", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194 ° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II Del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "corresponde al Concejo Municipal: 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) y 5) del Artículo 20° de la citada norma legal, que establece "son atribuciones del Alcalde: 4) proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos. 5) Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación";

Que, el Artículo 98° de la norma antes acotada, establece que: "El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, colegios profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las condiciones y atribuciones que le señala la presente ley (...)". Asimismo, el Artículo 101° de la ley en mención, señala que "El Consejo de Coordinación Local Provincial se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Provincial, durante el primer semestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Provincial";

Que, con Informe N° 011-2020-MPH/GPPM/SGPM, de fecha 03 de marzo de 2020, el Sub Gerente de Planeamiento y Modernización (e), alcanza el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Concejo de Coordinación Local (CCL), el mismo que establece las Disposiciones Generales, Conformación y Participación de los Miembros, Derechos y Deberes de los Miembros, Instalación y Funcionamiento del CCL;

Que, con Informe N° 194-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 03 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, se pronuncia declarando procedente la aprobación del "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Concejo de Coordinación Local (CCL) para el período 2020-2022";

Que, estando a lo dispuesto en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores presentes, el concejo municipal aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL (CCL) PARA EL PERÍODO 2020 - 2022

Artículo Primero: APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Concejo de Coordinación Local (CCL) para el período 2020-2022.

Artículo Segundo: ENCARGAR a Secretaría General y a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO AGUILAR VÁSQUEZ
Alcalde Provincial

1867879-2

Ordenanza que aprueba el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana para el año 2020 de la Provincia de Hualgayoc - Año 2020

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MPH-BCA

Bambamarca, 5 de marzo de 2020

POR CUANTO:

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en Sesión Ordinaria N° 005-2020, de fecha 05 de marzo, el Informe N° 038-2020-MPH-BCA/SGM/SGSU-R y el Informe N° 196-2020-MPH-BCA/GAJ, respecto al Plan de Seguridad Ciudadana 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de Provincial o Distrital establecen un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y Policía Nacional;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, comprende a las personas naturales y jurídicas sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, el Artículo 4° de la ley N° 27933, precisa que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y a la vez son encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución. De esta manera sus funciones y atribuciones se encuentran determinadas en los artículos 17° y 18° de la citada ley; asimismo, en el Artículo 23° del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - D.S. N° 011-2014-IN, se establecen las funciones del referido organismo;

Que, el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2020, es un instrumento de gestión que contribuirá desde una óptica integral a reducir planificadamente los índices de victimización, las condiciones y percepción de inseguridad presentes en la Provincia de Hualgayoc, siendo su finalidad la de establecer políticas, líneas de acción y actividades con enfoque preventivo y disuasivo a desarrollarse durante el presente año 2020, en el marco del binomio perfecto como es la participación y compromiso de la comunidad organizada y de instituciones involucradas;

Que, mediante Informe N° 196-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 04 de marzo de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica se pronuncia declarando precedente la Aprobación del Plan de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Hualgayoc - 2020;

Que, en Sesión Ordinaria N° 005-2020, de fecha 05 de marzo, se comunica al Concejo Municipal que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, cumplió con aprobar el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana - Hualgayoc 2020, por lo que le corresponde al Concejo Provincial proceder a su aprobación;

Que, con las facultades contenidas en el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC - AÑO 2020

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana para el año 2020 de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca+, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), de esta Provincia y presentado por el Comité de Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Secretaría General y a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO AGUILAR VÁSQUEZ
Alcalde Provincial

1867879-3

Ordenanza que modifica el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Hualgayoc

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020 MPH-BCA

Bambamarca, 8 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUALGAYOC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2020, de fecha 08 de abril de 2020, visto el Informe N° 227-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 06 de abril de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de modificación del Reglamento Interno del Concejo Provincial, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-A-MPH-BCA, sobre la implementación de Sesiones de Concejo en forma virtual por excepción; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, dicha autonomía debe de entenderse acorde con lo establecido por la Ley de Bases de la Descentralización, la misma que en su Artículo 8° prescribe que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 9° numeral 8 señala que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el numeral 12) del mismo Artículo de la acotada ley, prescribe que, corresponde al Concejo aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 40° menciona que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por